

RES. 2682/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2016-17-1-0002840, Ent. N° 3931/2020)

VISTO: la nota N° NOO-00121-20, de fecha 16/11/2020, remitida por la Junta Departamental de Montevideo, a la que se adjunta copia de la Resolución N° 13.820, de fecha 12/11/2020, relacionada con el pago de la Partida Presupuestal “Compromiso de Gestión”, correspondiente al semestre setiembre/2020- febrero/2021;

RESULTANDO: 1) que mediante el Art. 26 de la Resolución N° 11.174 de fecha 8/06/011 (Presupuesto Quinquenal del Legislativo Departamental para el Ejercicio 2011-2015), se crea una partida -en el objeto 042087- que podrían percibir los funcionarios del Organismo sobre la base de un sistema de compromiso de gestión, estableciendo que la Mesa elevará una propuesta de reglamentación para su aprobación por parte de la Junta, la que debería ser remitida al Tribunal de Cuentas previo a su puesta en práctica;

2) que este Tribunal, en el dictamen sobre el mencionado presupuesto Quinquenal, observó la partida por contravenir lo dispuesto por el Art. 86 de la Constitución, en la medida que la misma sería reglamentada fuera de la instancia presupuestal;

3) que la Junta Departamental no aceptó la observación relacionada en el Resultado 2) y las actuaciones se remitieron a la Asamblea General, la cual no se expidió en el plazo dispuesto por el Art. 225 in fine de la Constitución;

4) que el Tribunal, en sesión de fecha 22/04/015, observó lo actuado por la Junta, en tanto en los ejercicios anteriores la partida de compromiso de gestión se había hecho efectiva sin remitir previamente la reglamentación de la misma a este Tribunal, incumpléndose lo dispuesto en el Art. 26 de la Resolución N° 11.174 de fecha 8/06/011;

5) que semestre a semestre a través de las correspondientes Resoluciones de la Junta Departamental de Montevideo fue reglamentada dicha partida y posteriormente dispuesto su pago, lo que fue informado en tiempo y forma a este Tribunal quien oportunamente acordó tomar conocimiento de las mismas;

6) que en la oportunidad, por Resolución N° 13.820, de fecha 12/11/2020, se reglamentó la partida correspondiente al semestre setiembre/2020- febrero/2021, estipulando que se abonará en el mes de marzo de 2021 a todos los funcionarios presupuestados que presten efectivamente funciones en el Organismo al 28 de febrero de 2021, siempre que se verificara el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Anual (POA). En dicho acto administrativo, se dispuso que:

6.1) los cargos políticos de particular confianza serán computados a los efectos de la distribución de la partida, pero no percibirán la cuota parte que les corresponde, la cual, se imputará a las economías presupuestales;

6.2) Tanto las partidas que correspondan a los cargos de particular confianza como las economías producidas por abatimiento serán destinadas a economías presupuestales;

6.3) la liquidación de la partida se realiza sobre la base del establecimiento de un sistema de metas Transversal y Sectorial cuyas características principales son: que el no cumplimiento de la meta transversal determinará un abatimiento del 20% de la partida y se aplicará a la totalidad de los funcionarios, que el no cumplimiento de cualquier meta sectorial implicará un abatimiento del 80% y se aplicará a los funcionarios involucrados en la meta incumplida; y que la

negativa fehacientemente probada de los funcionarios a cumplir cualquiera de las metas generará un abatimiento del 100% a dichos funcionarios, la que será dispuesta previo análisis de la Mesa del Organismo;

CONSIDERANDO: 1) que el Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Montevideo, aprobado por Resolución N° 12.646 del 06/06/16, mantiene la partida del Compromiso de Gestión para el periodo 2016 – 2020;

2) que la reglamentación de la misma fue remitida a este Tribunal con anterioridad al pago, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 del Presupuesto Quinquenal del Legislativo Departamental para el Ejercicio 2016-2020 (Resolución N° 12.646 del 06/06/19);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento de lo dispuesto por Resolución N° 13.820 del 12/11/20,
y
- 2)** Comunicar la presente Resolución a la Junta Departamental actuante.

aa